

**RESOLUCIÓN EXENTA N° (N° digital en
costado inferior izquierdo)**

**MAT.: DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO “ADECUACIÓN PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
(“PTAS”) LA CADELLADA”**

**SANTIAGO (Fecha en costado inferior
izquierdo)**

VISTOS:

1. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia), de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante “SEA RM”), firmada con clave única con fecha 10 de septiembre de 2019, mediante la cual, el señor Alex Fernando Miquel Eggers, en representación de Sembcorp Aguas Chacabuco S.A., (en adelante el “Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Adecuación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (“PTAS”) La Cadellada” (en adelante el “Proyecto”), el cual introduce cambios al proyecto original denominado “Reconversión Tecnológica Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Cadellada”.
2. La Carta RM/P N° 0714 de fecha 05 de mayo de 2020, del SEA RM, que solicita mayores antecedentes sobre la consulta de pertinencia señalada en el Vistos anterior.
3. La Carta SAC 199-20 ingresada con fecha 27 de octubre de 2020, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita ampliar el plazo, para dar respuesta a la carta singularizada en el Vistos N° 9.
4. La Carta SAC 216-20 ingresada con fecha 16 de noviembre de 2020, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita ampliar el plazo, para la entregar de los antecedentes solicitados.
5. La Carta RM/P N° 202013103299 de fecha 30 de noviembre de 2020, del SEA RM, que concede ampliar el plazo para dar respuesta a los antecedentes requeridos.
6. La Carta SAC 241-20 ingresada con fecha 09 de diciembre de 2020, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita ampliar el plazo otorgado.
7. La Resolución (EX) N° 202013101377 de fecha 09 de diciembre de 2020, del SEA RM, que resuelve el cambio de razón social y representante legal del proyecto “Reconversión Tecnológica Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Cadellada”, en el sentido de establecer que el nuevo titular es Sacyr Agua Chacabuco S.A., cuyo representante legal es don Hugo González Bustamante.
8. La Carta SAC 246-20 ingresada con fecha 11 de diciembre de 2020, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos N° 9 de la presente Resolución.
9. La Carta SAC 096-21 ingresada a la oficina de partes virtual del SEA RM el 8 de abril de 2021, por el señor Hugo González B., en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A., mediante la cual se informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N° 1.

10. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Res. TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la presentación singularizada en el Vistos N° 1 de la presente Resolución, el señor Alex Fernando Miquel Eggers, en representación de Sembcorp Aguas Chacabuco S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Adecuación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (“PTAS”) La Cadellada”.
2. Que, con fecha 8 de abril de 2021, el señor Hugo González, en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A., de acuerdo al Vistos N° 7, manifestó su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Adecuación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (“PTAS”) La Cadellada”, ante la Dirección Regional del SEA RM.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*. (Énfasis agregado).
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.
Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Adecuación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (“PTAS”) La Cadellada” cuyo

Proponente es Sacyr Agua Chacabuco S.A., representada por el señor Hugo González B.

2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.

**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AFA/JGM/ACP/VRR/ozr

Distribución:

- Señor Hugo González Bustamante, en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A. Correo electrónico: hegonzalez@sacyr.com; kvvalenzuela@sacyr.com; alex.miquel@sembcorp.com.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 220-P-19.
- Oficina de Partes.